

28

En las narradas consideraciones resultan infundados los agravios expresados por la parte recurrente, por lo que en ejercicio de las facultades jurisdiccionales que los artículos 190 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado número 763 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado número 467, otorgan a esta Sala Colegiada procede a confirmar la sentencia definitiva de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Regional con sede en Iguala, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRI/061/2019.

Dados los razonamientos expuestos y con fundamento en lo señalado por los artículos 190, 192, fracción V, 218, fracción VIII, y 222 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763 y 21, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, es de resolverse y se;



## R E S U E L V E

**PRIMERO.-** Son infundados los agravios hechos valer por las autoridades demandadas en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/061/2020, en consecuencia;

**SEGUNDO.-** Se confirma la sentencia definitiva de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, emitida por la Sala Regional Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número TJA/SRI/061/2019, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución en los términos del artículo 30 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763.

**CUARTO.- Con copia autorizada de la presente resolución devuélvase el** expediente principal a la Sala Regional de origen y en su oportunidad, archívense las presentes actuaciones como asunto totalmente concluido.


Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Magistrados OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN, JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA y VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA, siendo ponente en este asunto la primera de los nombrados, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado JESÚS LIRA GARDUÑO, que da fe.

  
MTRA. OLIMPIA MA. AZUCENA  
GODÍNEZ VIVEROS  
MAGISTRADA PRESIDENTE.

  
LIC. LUZ GISELA ANZALDÚA CATALÁN  
MAGISTRADA.

  
LIC. JUAN JOSÉ ARCINIEGA CISNEROS  
MAGISTRADO.

  
MTRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA  
MAGISTRADA.

  
DRA. VIRGINIA LÓPEZ VALENCIA  
MAGISTRADA.

  
LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
CHILPANCIINGO, GRO.



Esta foja corresponde a la parte final de la resolución dictada en el expediente TJA/S/RI/061/2019, de fecha trece de febrero de dos mil veinte, referente al toca TJA/SS/REV/061/2020, promovido las autoridades demandadas.